



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261 -2019/MPHy-CZ

Caraz, **24 JUN. 2019**

VISTO: la Ordenanza Municipal N° 003-2011/MPHy-CZ; el Expediente Administrativo N° 00005442-2019, de fecha 10 de junio del 2019, el Informe N° 019-06-2019-MPHy/OCPAC, de fecha 11 de junio del 2019, del responsable de la Oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesinos; el Informe N° 176-2019-MPHy/07.32, de fecha 12 de junio del 2019, emitido por la Unidad de Bienestar e Inclusión Social; el Informe Legal 464-2019/LVM/GAJ, de fecha 17 de junio del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de la correspondiente colectividad; siendo elementos esenciales del gobierno local; el territorio, la población y la organización;

Que, el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 003-2011/MPHy-CZ, que deroga las Ordenanzas Municipales N° 040-2007/MPHy-CZ y N° 018-2008-MPHy-CZ, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales y Comunales del Distrito de Caraz, señala que las juntas vecinales comunales es el órgano de representación ciudadana que trabajan con la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz, y se crean por mandato de la Constitución Política del Perú, Artículo 31° y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 116°, del mismo modo en su Artículo 2° de la acotada norma Municipal prescribe que las juntas vecinales comunales son organizaciones sociales autónomas sin fines de lucro, conformadas por los vecinos residentes sin distingo de ideología, raza. Sexo o creencia religiosa, se origina el voto ciudadano de cada uno de los habitantes de las zonas del distrito en general y de su zona en particular, coordinando dichas acciones con la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz, no pudiendo ejercer ningún tipo de proselitismo, mientras dure su mandato;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00005442-2019, de fecha 10 de junio del 2019, el administrado Don Rosas Teodocio Moreno Huamán, identificado con DNI N° 32382728, solicita el Reconocimiento de la Junta Vecinal del Barrio de Ichoc Huaylas, para cuyo efecto, adjunta copia del acta de la Asamblea General, mediante el cual se conforma el comité de la referida Junta Vecinal, llevada a cabo el 09 de junio del 2019, y copia de los DNIs de cada uno de sus integrantes;

Que, con Informe N° 019-06-2019-MPHy/OCPAC, de fecha 11 de junio del 2019, el responsable de la Oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesinos, solicita a la Unidad de Bienestar e Inclusión Social se emita resolución de reconocimiento, refiriendo que el Presidente de la Junta Vecinal del Barrio de Ichoc Huaylas, solicita mediante Expediente Administrativo N° 5442-2019, el cual adjunta copia de los DNIs y el Acta de la Asamblea;

Que, mediante Informe N° 176-2019-MPHy/07.32, de fecha 12 de junio del 2019, emitido por la Unidad de Bienestar e Inclusión Social, dirigiéndose a la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, a mérito del Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 016-2007/MPHy-CZ., cuyo tenor literal señala: "Que los Agentes Municipales, Agentes Accesitarios y Juntas Vecinales, serán designados en elecciones por los vecinos de su jurisdicción"; en este contexto, habiendo cumplido con presentar los requisitos esenciales que forman parte





del presente expediente, esta Unidad emite su opinión favorable para que se le otorgue la Resolución de reconocimiento a los miembros de la Junta Vecinal del Barrio de Ichoc Huaylas, cuya relación y cargos se adjunta al presente;

Que, mediante Informe Legal 464-2019/LVM/GAJ, de fecha 17 de junio del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, dirigiéndose al señor Alcalde, opina porque es procedente que se le reconozca mediante acto resolutivo a la Junta Vecinal del Barrio de Ichoc Huaylas, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, de conformidad al acta de elección de fecha 09 de junio del 2019; para lo cual se adjunta la relación de los miembros que lo integran;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la **JUNTA VECINAL DEL BARRIO DE ICHOC HUAYLAS, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH**, por un periodo de dos años, siendo elegidos por unanimidad las siguientes personas:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	MORENO HUAMÁN ROSAS TEODOCIO	32382728
02	COORDINADOR DE ECONOMÍA	MILLA MORENO DAVID ARTEMIO	32403252
03	COORDINADOR DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	ACUÑA LLANCA JOSÉ EDGAR	32405659
04	COORDINADOR DE ORNATO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	HERRERA SALAZAR JUVENCIA FORTUNATA	(863405)
05	COORDINADOR DE PATRIMONIO Y BIENES PÚBLICOS	PALERO ALEGRE YANET ELIZABETH	45947159
06	COORDINADOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	TARAZONA MUÑOZ HERMÓGENES ISAAC	32381118
07	COORDINADOR DE SEGURIDAD CIUDADANA	JESÚS MELGAREJO JULIO WILDER	43037653

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO DE ICHOC HUAYLAS, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH, reconocida por el Artículo precedente, ejercerá sus funciones de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales y Comunales del Distrito de Caraz, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 003-2011-MPhy-Cz, por el **PERIODO 2019 – 2020**.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma municipal que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Estephan Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE

